

RESOLUCIÓN CNEE-232-2025
Guatemala, 22 de julio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...*Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.*".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 59,227.13, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.016706 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,545,268 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.682157
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.423540
Baja Tensión Simple Autoprodutores (BTSA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.018588
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.307232
Baja Tensión Simple Horaria (BTSH)	
Cargo por Consumidor	11.682157
Cargo Unitario por Energía de Punta	1.524059
Cargo Unitario por Energía Intermedia	1.444170
Cargo Unitario por Energía de Valle	1.260721
Cargo Unitario por Energía de Valle Adicional	1.260721
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	223.908010
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.944510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.781106
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	86.739385
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	223.908010
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.944510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.282289
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.347467
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	276.307500
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.944510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.510883
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	51.897933
Baja Tensión Horaria con Demanda (BTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	223.908010
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.944510
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.944510
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.944510
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	66.534045
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	94.574001
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	584.107851
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.857298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.057960
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.324296

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	584.107851
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.857298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.594147
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.692504
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	696.159363
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.857298
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.057960
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.502726
Media Tensión Horaria con Demanda (MTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	584.107851
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.857298
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.857298
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.857298
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.929938
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.035857
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.512714
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.512714
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.238428
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.141012
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.141012
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.141012
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	107.025056
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.055584
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.055584
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.055584
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.002154

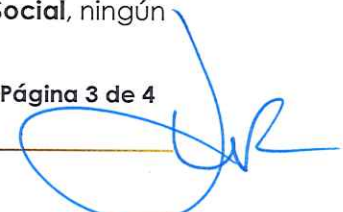
Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos** para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.067797 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.239435 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.011259% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

Resolución CNEE-232-2025

Página 3 de 4



- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de julio de 2025, en **5 calle 3-85 zona 4, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-232-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-5054

Exp. GTTA-25-92

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.

TEASA

NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

GUIA No. 57729019

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Electrica Municipal de San Pedro Sacatepezo 7 avenida 3-29 zona 2, edif. Empresa Electrica san Pedro Sacatepequez, San Marcos	
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO SKMA	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO
02-Progresosoldir-5054			GUA-3364
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
1 Soave X1			
REMITENTE		RECIBIDO POR	FECHA
		W	29 07 25
			HORA



57729019

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQ
7 AVENIDA 3-29 ZONA 2, EDIF. EMPRESA ELECTRICA SANPEDRO
SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE ELISA URISAR

QUIEN RECIBE:

DPI:

1

FECHA:

2025-07-30

HORA:

10:08

PRUEBA DE ENTREGA